

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 25** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de procedimientos sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los procedimientos que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar procedimiento sancionador contra los denunciados indicados en el Anexo nombrando los siguientes instructores:

- Don Juan Andrés Galán Tejeda para los procedimientos identificados por las claves “FR”, “IN” y “EA”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los procedimientos identificados por las claves “FF”, “CI” y “EA”.
- Don Joaquín Zaragoza Rojas para los procedimientos identificados por las claves “RE” y “EN”.
- Doña Natalia Alarcón Carvajal para los procedimientos identificados por las claves “AA”, “EA”, “AT”, “CA” y “PE”.
- Don Adolfo Bello Mimblera para los procedimientos identificados por las claves “EA”, “AT” y “AA”.

3. En el supuesto de reconocer los denunciados su responsabilidad en los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que ésta haya sido dictada.

6. Transcurrido dicho plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, con-

forme a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador, dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo, para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería los martes y jueves, de diez a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación de los respectivos expedientes. Los instructores de los mismos podrán acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SAMA", cuya finalidad es el seguimiento de procedimientos por denuncias contra el medio ambiente, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 16, tercera planta, 28014 Madrid, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de mayo de 2012.—La Directora General de Evaluación Ambiental, Lourdes Martínez Marcos.

LISTADO DE EMISIÓN ACUERDO INICIO PARA ENVIAR EL 09 de mayo de 2012

Nº EXPTE.	DENUNCIADO	N.I.F./C.I.F.	CP	MUNIC. HECHOS	HECHOS	LUGAR HECHOS	LEY INFRAC.	ART. INFRAC.	CALIFIC.	FECHA INICIO	BAREMO	OBSERVAC.
10-SAMA-1197.2/2011	Club Deportivo Los Bóxer	G85364586	28640	Cadalso de los Vidrios	la tala de dos pinos para la realización de la prueba deportiva Raid de Cadalso de los Vidrios, careciendo de autorización	Paraje Umbria de Tórtolas" Cadalso de los Vidrios (Madrid) ESPAÑA"	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	artículo 67 h)	GRAVE	07/03/2012	1.001,00 - 100.000,00	
10-SAMA-2005.1/2011	Emilio Rodríguez González	08944597N	28991	Torrejón de la Calzada	Cazar con un perro raza galgo en coto sin autorización, sin presentar documentación de los perros y en día inhábil para la caza.	Coto de Caza Nº 10742 (Camino de Parla) Griñón (Madrid) ESPAÑA	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de Caza	artículo 48.1.18	GRAVE	10/11/2011	21,03 - 30,05	
10-SAMA-2005.1/2011	Emilio Rodríguez González	08944597N	28991	Torrejón de la Calzada	Cazar con un perro raza galgo en coto sin autorización, sin presentar documentación de los perros y en día inhábil para la caza.	Coto de Caza Nº 10742 (Camino de Parla) Griñón (Madrid) ESPAÑA	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de Caza	artículo 48.1.8	GRAVE	10/11/2011	21,03 - 30,05	
10-SAMA-2005.1/2011	Emilio Rodríguez González	08944597N	28991	Torrejón de la Calzada	Cazar con un perro raza galgo en coto sin autorización, sin presentar documentación de los perros y en día inhábil para la caza.	Coto de Caza Nº 10742 (Camino de Parla) Griñón (Madrid) ESPAÑA	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid	artículo 45.3.a)	MENOS GRAVE	10/11/2011	601,02 - 6.010,12	
10-SAMA-697.4/2011	Javier Bruno Bruno	04846672C	28044	Madrid	Cazar con perro de raza galgo fuera de temporada	Paraje Camino de Boadilla, Coto de Caza M-10.509 Alcorcón (Madrid) ESPAÑA	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de Caza	artículo 48.1.18	GRAVE	27/09/2011	21,03 - 30,05	
10-SAMA-380.4/2011	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	46871271P	28922	Alcorcón	Abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos no peligrosos, con vehículo marca Ford, matrícula M-9841-ZV.	Calle ESTEBAN GARCIA - PUENTE DE HIERRO Polígono: GUADARRAMA Móstoles (Madrid) ESPAÑA	Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid	artículo 72 d)	GRAVE	06/03/2012	602,00 - 31.000,00	Propuesta de Sanción: 900 euros
10-SAMA-149.5/2012	LUCAN PON	00926968E	28026	Madrid	pescar en tramo experimental con dos cañas, sin autorización, utilizando masilla, anzuelo con muerte así como hacerlo a pie de presa	Río Tajo - Rancho Grande Aranjuez (Madrid) ESPAÑA	Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial	artículo 59	MENOS GRAVE	08/03/2012	1,50 - 15,03	Propuesta de Sanción: 12 euros
10-SAMA-152.0/2012	MARIUS MIHALCA TOMA	X8902193C	28500	Arganda del Rey	practicar el deporte de la pesca en una zona vedada de un humedal catalogado, estando prohibido	Laguna del Campillo Rivas-Vaciamadrid (Madrid) ESPAÑA	Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	el artículo 16.c)	LEVE	08/03/2012	0,01 - 1.502,53	Propuesta de Sanción: 250 euros

(03/17.750/12)